

ANEXO II

Requisitos de la verificación de analizadores de gases de escape

Ensayos:

Los ensayos a realizar en la verificación de analizadores de gases de escape serán los indicados a continuación y que se encuentran descritos en los correspondientes apartados de la Norma UNE 82501 en vigor. Todos los ensayos se realizarán en condiciones nominales de funcionamiento indicadas en la citada norma y en el anexo XIV del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio.

Curva de calibración.
Tiempo de calentamiento.
Tiempo de respuesta.
Bajo caudal.
Fugas.
Residuos de HC.

Las fracciones en volumen que se utilizarán para la realización de los ensayos serán las recomendadas en los correspondientes apartados de la Norma UNE 82501 en vigor, salvo para los ensayos de tiempo de respuesta y bajo caudal para los que se utilizarán las siguientes fracciones en volumen:

CO: 0,5 % vol.
CO₂: 14 % vol.
O₂: 0 % vol.
HC: 100 ppm vol.

Errores máximos permitidos:

Los errores máximos permitidos para la verificación de los analizadores de gases de escape serán los indicados como errores máximos permitidos para la verificación primitiva en la Norma UNE 82501 en vigor

MINISTERIO DE CULTURA

21415 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía el plazo establecido por la Orden CUL/2594/2006, de 26 de julio, para adaptar los equipamientos informáticos para la venta de entradas y transmisión de sus datos a los nuevos requerimientos y funcionalidades previstos en los anexos I y II de la misma.*

La Orden CUL/2594/2006, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto), que modifica el anexo I

de la Orden de 7 de julio de 1997, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, señala la fecha 1 de enero de 2007 como límite para que las empresas suministradoras de equipamientos informáticos para la venta de entradas en salas de exhibición y transmisión de sus datos, los adapten a los nuevos requerimientos y funcionalidades previstos en los anexos I y II de la misma, para su homologación por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

No obstante, dado que la finalización y principio de año requieren una atención especial en el sistema de tratamiento de los datos y que la incidencia de la modificación podría repercutir negativamente en el buen funcionamiento del mismo, y teniendo en cuenta la petición de las empresas suministradoras de los equipamientos, afectadas por dichas modificaciones, se estima oportuno ampliar el plazo inicialmente fijado.

La Orden de 7 de julio de 1997 (Boletín Oficial del Estado del 14), en su disposición primera, establece la autorización al Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para dictar las resoluciones que fueran precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicha orden.

En su virtud, a petición de las empresas afectadas, y con el fin de que el sistema de información del Organismo no se vea perjudicado por las modificaciones técnicas,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Fijar el día 1 de abril de 2007 como fecha límite para la adaptación de los equipamientos informáticos de venta de entradas y transmisión de datos de las salas de exhibición a los requerimientos y funcionalidades recogidas en la Orden CUL/2594/2006, de 26 de julio.

Segundo.—Las empresas suministradoras de los citados equipamientos deberán dirigir las solicitudes de homologación al Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales antes del 15 de enero de 2007. En dicha solicitud deberá constar el nombre o razón social y domicilio de la empresa, así como el nombre e identificación del representante de la misma. Deberá ir acompañada de la documentación precisa para acreditar que el equipamiento para homologar cumple los requisitos y funcionalidades técnicas previstas en los anexos I y II de la citada Orden CUL/2594/2006, de 26 de julio.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.